

RV: Respuesta al radicado de entrada RE20220323020813 - RADICADO DE SALIDA NO. RS20220325029017

Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02sftadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/03/2022 11:11

Para: Ingrid Marcela Granados Hernandez <igranadh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Seccion 02 Despacho 16 Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Cundinamarca
<s02des16tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: viernes, 25 de marzo de 2022 10:57

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02sftadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Respuesta al radicado de entrada RE20220323020813 - RADICADO DE SALIDA NO. RS20220325029017

Dra. Beatriz Helena Escobar
Tribunal Administrativo de Cundinamarca

De: notificacion.sgdea@mindefensa365.onmicrosoft.com <notificacion.sgdea@mindefensa365.onmicrosoft.com>

Enviado: viernes, 25 de marzo de 2022 10:53 a. m.

Para: Seccion 02 Despacho 16 Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Cundinamarca
<s02des16tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>

Cc: memex1@mindefensa.gov.co <memex1@mindefensa.gov.co>

Asunto: Respuesta al radicado de entrada RE20220323020813 - RADICADO DE SALIDA NO. RS20220325029017

Cordial Saludo,
Tribunal Administrativo De Cundinamarca Secretaria Sección Segunda – Subsección F - ,

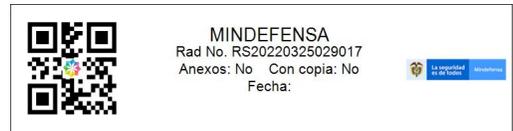
En el archivo adjunto, encontrará el documento a su nombre para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,
Diana Marcela Cañon Parada

COPYRIGHT © IOIP SAS

NO. RS20220325029017

Bogotá D.C., 25 de Marzo de 2022



Señores
DIRECCION DE PERSONAL-DIPER
Ejército Nacional

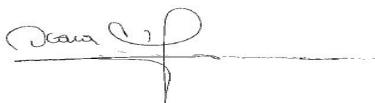
RADICADO No: 250002342000202000032 00
DEMANDANTE: ROGER ALBERTO OCAÑA CARDOZO
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO: REQUERIMIENTO

En atención a la demanda de Nulidad y restablecimiento Del Derecho, que cursa ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Secretaria Sección Segunda- Subsección “F”, y de acuerdo al procedimiento establecido en la circular 628 MDNSGDALGCC del 23 de octubre de 2019, como política de apoyo Institucional en la Defensa Litigiosa del Ministerio de Defensa Nacional, comedidamente me permitió solicitar se sirva con CARÁCTER URGENTE remitir al Juzgado:

“Allegue el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación administrativa objeto de este proceso.”

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 175 de la ley 1437 del 2011, el cual dispone: **Parágrafo 1:** Durante el termino para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder. La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

Cordialmente



Diana Marcela Cañon Parada
Coordinadora Grupo Contencioso Constitucional

Anexos: 1 Folio
Con Copia: LUZ MERY RODRIGUEZ BELTRAN
Oficial Mayor
Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Secretaria Sección Segunda- Subsección “F”
Carrera 57 N° 43 – 91 Piso 1
Elaboró: Adriana Patricia Zambrano Perez
Serie: Procesos/ Procesos Contencioso Administrativo